



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref: GARANTÍA MOBILIARIA – PAGO DIRECTO de BANCO DE OCCIDENTE contra NESTOR HUGO SIERRA ALONSO. Exp. 11001-41-89-039-2020-01260-00¹.

Atendiendo al escrito precedente (folio 9 C-1) en donde obra solicitud de desistimiento de la solicitud de pago directo presentada por la parte actora, la cual se ajusta a los preceptos del artículo 314 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta la facultad para desistir, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO la presente solicitud de garantía mobiliaria – pago directo, instaurado por BANCO DE OCCIDENTE contra NESTOR HUGO SIERRA ALONSO, en razón al **DESISTIMIENTO** de las pretensiones de la demanda ante la reestructuración de la deuda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Ofíciase.

TERCERO: Ordenase el desglose del título base de la ejecución, en favor de la parte demandante, con la constancia de que la obligación allí contenida, se encuentra extinguida por desistimiento de las pretensiones de la demanda.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. 45 hoy 3 de mayo de 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a5b3b3f19ffd59fbc91d80ac2412737c138523eafcea7c41318519e4331cb005

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

Documento generado en 29/04/2021 08:27:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>